


CONTRATO DE TRANSPORTE EQUIPOS BÁSICOS

| | |
|-----------------------------|---|
| CONTRATO | No. 109 |
| CONTRATANTE | E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO |
| CONTRATISTA | COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA-COOTRASEC |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COMO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVA (PIC) EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 05 DE MAYO 2026 |
| DURACIÓN | SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS |
| VALOR | \$68.166.424,35 |

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ARRIETA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Pueblo Nuevo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.946 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU PUEBLO NUEVO**, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.001.520-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor **MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.872.754 expedida en Montería, en su condición de representante legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA- COOTRASEC.** con NIT No. 812.007.426-1, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 38-24 en la ciudad de Montería y teléfono 313 5455591-7823026, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte como apoyo para la ejecución de las actividades del Plan De Intervención Colectiva (PIC) del plan decenal de salud pública realizadas en el Municipio De Pueblo Nuevo, según contrato interadministrativo N-SS 003-2025 suscrito entre el Municipio de Pueblo Nuevo y la E.S.E CAMU Pueblo Nuevo **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a: **1.** Desarrollar sus labores de manera profesional. **2.** el vehículo automotor, debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo. **3.** El vehículo debe incluir el servicio de Conductor, con licencia de conducir vigente, sin

 Cra. 10 No. 13-92, calle Iván Quintero - Pueblo Nuevo - Córdoba

 (754) 7653753  3103529801 - 3103529802



 <http://www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co>

 contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co

¡Comprometidos con tu Salud!
¡Comprometidos con tu Salud!
¡Comprometidos con tu Salud!

multas pendientes por pagar y estar disponible en el horario señalado. En caso de remplazo del conductor, éste debe ser reportado al supervisor del Contrato, de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. **4.** Los vehículos se trasladará dentro del municipio de Pueblo Nuevo, (Zona Urbana y Zona Rural) conforme al cronograma de cada territorio. **5.** El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: **1.** Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato para el cumplimiento de los fines del mismo, directamente y por intermedio del supervisor. **2.** Garantizar el pago que se causen por el arriendo contratado. **3.** Poner oportunamente a disposición de EL CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA.- DURACIÓN.** La duración del contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$68.166.424,35)**, que LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales de acuerdo al cronograma de trabajo y transportes realizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada por la Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada por la Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E., de las obligaciones de este contrato, serán financiados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 27 de abril de 2026. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del empleado que el Gerente delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a). Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más; **b). Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más; **c). Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **d). Póliza de Responsabilidad Civil**

 Cra. 10 No. 13-92, calle Iván Quintero - Pueblo Nuevo - Córdoba

 (754) 7653753  3103529801 - 3103529802

 <http://www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co>

 contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co

¡Comprometidos con tu Salud!
**¡Comprometidos
con tu Salud!**
¡Comprometidos con tu Salud!

Extracontractual: Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el plazo del contrato y cinco (5) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula, se entenderá que el contrato no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido.

OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona alguna el presente contrato, sin autorización, expresada y escrita del CAMU. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato.



NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la E.S.E y el personal que el CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.- Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado

 Cra. 10 No. 13-92, calle Iván Quintero - Pueblo Nuevo - Córdoba

 (754) 7653753  3103529801 - 3103529802



 <http://www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co>

 contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co

¡Comprometidos con tu Salud!
**¡Comprometidos
con tu Salud!**
¡Comprometidos con tu Salud!

unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. LA EMPRESA, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al contratista, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a LA EMPRESA, por hechos o acciones propias del Contratista. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del contratista que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe la E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar

 Cra. 10 No. 13-92, calle Iván Quintero - Pueblo Nuevo - Córdoba

 (754) 7653753  3103529801 - 3103529802

 <http://www.esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co>

 contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co

¡Comprometidos con tu Salud!
**¡Comprometidos
con tu Salud!**
¡Comprometidos con tu Salud!

ESE CAMU PUEBLO NUEVO
NIT.812.001.520-9



la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.**- El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere Registro Presupuestal.

El presente contrato se suscribe en el municipio de Pueblo Nuevo, a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2026.

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ARRIETA
Gerente

MIGUEL LUIS NAVARRO MÉNDEZ
Contratista

ORIGINAL FIRMADO